

Contabilidad Fiscal
y Administrativa

Capital Humano

Tecnologías
de la Información

Mejora de Procesos

Soporte Jurídico

Defraudación fiscal se tipificará como crimen organizado en 2020

Edición Número 60. Septiembre 2019

- La Cámara de Senadores aprobó las reformas que tipifican la defraudación fiscal como crimen organizado
- A quien expida o compre facturas por más de 7.8 millones de pesos se le impondrá prisión preventiva oficiosa
- Se espera la aprobación de la Cámara de Diputados para que entre en vigor en 2020

El Senado aprobó reformas que considerarán la defraudación fiscal como amenaza a la seguridad nacional y merecerá prisión preventiva oficiosa en algunos casos. Las empresas deberán tener especial cuidado en la adquisición de facturas emitidas por proveedores que se encuentren en la lista del artículo 69-B. Es importante conocer el proceso de notificación del SAT ante la presunta inexistencia de las operaciones de un contribuyente.

20 años
COMPETIMEX
inteligencia empresarial

La reforma penal fiscal

El pleno de la Cámara de Senadores aprobó las reformas que tipifican la defraudación fiscal como delito cometido por el crimen organizado y lo considera una amenaza a la seguridad nacional.

De ser aprobadas por la Cámara de Diputados, dichas reformas entrarán en vigor el 1 de enero de 2020. Cabe mencionar que la Cámara de Diputados aún podrá hacer reservas adicionales en cualquier sentido. En este caso, la iniciativa regresaría al Senado para aprobar las nuevas reservas y dar paso a la aprobación de la ley.

Se considerará como delito cometido por el crimen organizado el expedir o enajenar comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, que en su total superen la cantidad de \$7,804,230.00 pesos. En este caso, se impondrá prisión preventiva oficiosa como medida precautoria siempre que el monto de las facturas expedidas supere la cantidad

anterior; en caso contrario, el proceso penal se podrá llevar en libertad.

De igual forma, esta sanción se aplicará a los contribuyentes que utilicen dichos comprobantes para deducir impuestos o exigir compensaciones. El monto total de las facturas compradas deberá superar la cantidad ya mencionada.

Estas facturas son emitidas por EFOS (Empresas que facturan operaciones simuladas) para ser deducidas por empresas que sí tienen operaciones reales, denominadas EDOS (Empresas que deducen operaciones simuladas).

Algunas características de las EFOS son:

- No cuentan con activos, personal ni infraestructura
- Presentan altos montos de facturación y pocos gastos
- No se localizan en el domicilio fiscal y lo comparten con otros contribuyentes
- Los socios no hacen declaraciones

¿Cómo notifica el SAT a las empresas que considera EFOS?

Cuando el SAT considera que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos para prestar los servicios o comercializar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dicho contribuyente se encuentre no localizado, se presumirá la inexistencia de las operaciones y enviará a la EFOS al listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes serán notificados vía buzón tributario, así como mediante una publicación en el DOF. **La empresa contará con quince días a partir de la última de estas notificaciones para aportar documentación que desvirtúe los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.** Si lo requiere, el contribuyente puede solicitar una prórroga de cinco días.



Transcurrido el plazo para aportar la evidencia y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad notificará la resolución al contribuyente en un plazo que no excederá de cincuenta días.

De manera trimestral, en la página del SAT y en el DOF, se publica un listado de aquellos contribuyentes que logren

desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos, así como de aquellos que obtuvieron una sentencia definitiva, al no aportar documentación suficiente.

¿Cómo saber y qué hacer si una empresa adquirió facturas ilegales?

Todas las personas físicas o morales que hayan dado algún efecto fiscal a las facturas expedidas por las EFOS incluidas en el listado definitivo, contarán con treinta días siguientes a la publicación del mismo para acreditar que adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan dichos comprobantes fiscales, o bien, para corregir su situación fiscal.

En el último caso, la empresa deberá emitir la declaración y declaraciones complementarias que correspondan, de modo que se anulen todos los efectos que hayan tenido dichas facturas, como la deducción de ISR y la acreditación de IVA. Además, se deberán pagar las diferencias de impuestos más accesorios correspondientes a dichos cambios.

Algunas sugerencias para evitar caer en esta falta son:

- Reforzar el procedimiento interno para la contratación de proveedores
- Revisión del listado definitivo en tiempo
- Robustecer el archivo de evidencia de operaciones
- Contar con contratos correctamente redactados, que demuestren de manera directa la interacción entre proveedor y cliente

En **Competimex, S.C.** estamos para servirle y para proveer de la asesoría y servicios necesarios para garantizar la operación de nuestros clientes.

Si no desea seguir recibiendo este boletín envíe un correo solicitándolo con el asunto: eliminar a info@competimex.com